



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0604 DE 2018
(mayo - 16 - 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA mediante el Formato FO-M7-P1-07 SADE 345890 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 19 de abril de 2018 solicita realizar adición presupuestal con Ingreso en las apropiaciones: 1-411513 denominada ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL por valor de \$101.500.000 y 1-411558 denominada: RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN por valor de \$600.000.000 para acreditar las apropiaciones: 2-32416 denominada: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL – PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS por un valor de \$66.500.000 y 2-32417 denominada: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO – PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS por un valor de \$635.000.000. Lo anterior justificado de la siguiente manera: Solicitamos modificación al presupuesto de la Secretaría, Agricultura y Pesca, consistente en adición presupuestal por valor de \$701.500.000, para ser adicionados a las partidas denominadas:

1. "Mejoramiento de la seguridad alimentaria y desarrollo rural – Pasivos Exigibles vigencias expiradas" Fondo: 2-1020, valor \$66.500.000.
 2. "Fortalecimiento del sector agropecuario y pesquero – Pasivos exigibles vigencias expiradas" Fondo: 2-1020, valor: \$35.000.000
 3. "Fortalecimiento del sector agropecuario y pesquero – Pasivos Exigibles Vigencias expiradas" Fondo: 2-1001, Valor: \$600.000.000
- Lo anterior con el fin de cumplir con los compromisos que quedaron pendientes de desembolso al finalizar la vigencia fiscal 2017 y correspondientes a los siguientes contratos Nos: 0122-4113/17 suscrito con la unión Temporal pro agrícola; 0122-4643/17 y Otrosí No. 4643-1 suscrito con la Fundación Amor por Colombia; por ende nos encontramos ante unas obligaciones reales y exigibles, que deben ser garantizadas por parte de la entidad estatal siendo para ello necesario y procedente crear las apropiaciones presupuestales "Pasivos exigibles vigencias expiradas" y con cargo a estas apropiaciones asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los contratos arriba relacionados.

Que mediante Certificación No. 046 con SADE 341430 de marzo 12 de 2018, la Subdirección de Contaduría General del Departamento del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en virtud del Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, certifica que "De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/ 2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre de 2017, de los fondos 1-1020 y 2-1020 denominado ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con Oficio Sade No. 1.120.20. 29-337719 de febrero 13/2018 de los recursos disponibles en bancos, se genera un SUPERÁVIT de la vigencia 2017 así;

Fondo 1-1020; ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA por un valor de \$1.359.914.719
Fondo 2-1020; ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA por un valor de \$105.936.561. La presente certificación se expide para efectos presupuestales."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0604 DE 2018

(MAYO-15-2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

Que mediante Certificación No. 017 con SADE 339299 de febrero 22 de 2018, la Subdirección de Contaduría General del Departamento del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en virtud del Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, certifica que "De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/ 2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre de 2017, de los fondos 1-1001y 2-1001 denominado LIBRE DESTINACIÓN y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con Oficio Sade No. 1.120.20. 29-337719 de febrero13/2018 de los recursos disponibles en bancos, se genera un SUPERÁVIT de la vigencia 2017 así;

Fondo 1-1001; LIBRE DESTINACIÓN por un valor de \$99.037.956.753

Fondo 2-1001; LIBRE DESTINACIÓN por un valor de \$33.112.340.136. La presente certificación se expide para efectos presupuestales."

Que mediante oficio con SADE 344846 del 10 de abril de 2018, la Subdirección de Presupuesto, Finanzas Públicas y Estudios "realiza la siguiente aclaración en cuanto al Superávit presupuestal en la estampilla correspondiente al despacho de Ambiente, Agricultura y Pesca, la cual se debe de incorporar al Presupuesto de la siguiente manera: Gastos de inversión con un Superávit de \$1.371.319.567".

Que mediante Certificación de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca del 18 de abril de 2018, expresan que "al finalizar la vigencia fiscal 2017 quedó pendiente el desembolso total estipulado en el segundo informe de la ejecución por la suma de \$66.500.000, el cual debió cancelarse previamente presentación de actividades del contratista que demuestra la ejecución correspondiente al valor solicitado. Que no obstante lo anterior la Unión Temporal Emprendimientos Productivos al término de la vigencia 2017 ejecutó a satisfacción las actividades valoradas en \$66.500.000 como consta en el informe de supervisión el día 28 de diciembre de 2017, por ende nos encontramos ante una obligación real y exigible que debe ser garantizada por parte de la entidad estatal Gobernación del Valle(...); adicionalmente solicitan crear "la apropiación presupuestal "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" con el propósito de que con cargo a este asegure el cumplimiento de las obligaciones del departamento contraídas en el marco del contrato No. 0122-4113-2017."

Que mediante Certificación de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca del 18 de abril de 2018, expresan que "al finalizar la vigencia fiscal 2017 quedó pendiente el desembolso total estipulado en el otrosí No. 4643-1 por la suma de Treinta y Cinco Millones de pesos (\$35.000.000) equivalente al 100% de su valor, el cual debió cancelarse previamente presentación del informe de actividades del contratista que demuestra la ejecución del 100% de las obligaciones y la aprobación de tal ejecución y pago por parte del supervisor en el informe de seguimiento de supervisión – Interventoría. Que no obstante lo anterior la Fundación Amor por Colombia, al término de la vigencia 2017 ejecutó a satisfacción el 100% los compromisos, las actividades y obligaciones pactadas en el otrosí No. 4643-1 del contrato No. 0122-4643 como consta en el informe de supervisión el día 28 de diciembre de 2017, por ende nos encontramos ante una obligación real y exigible que debe ser garantizada por parte de la entidad estatal Gobernación del Valle(...); adicionalmente solicitan "crear la apropiación presupuestal "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" con el propósito de que con cargo a este asegure el cumplimiento de las obligaciones del departamento contraídas en el marco del otrosí No. 4643-1 del contrato No. 0122-4643-2017."

Que mediante Certificación de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca del 18 de abril de 2018, expresan que "al finalizar la vigencia fiscal 2017 quedó pendiente el desembolso total estipulado en el otrosí No. 4648-1 por la suma de Seiscientos Millones de pesos (\$600.000.000) equivalente al 100% de su valor, el cual debió cancelarse previamente presentación del informe de actividades del contratista que demuestra la ejecución del 100% de las obligaciones estipuladas y el informe de Interventoría que hacen parte íntegra del otrosí No. 4648-1 y la aprobación de tal ejecución y pago por parte del interventor en el informe de seguimiento de supervisión - Interventoría. Que no obstante lo anterior la Unión temporal de emprendimientos productivos, al término de la vigencia 2017 ejecutó a satisfacción el 100% los compromisos, las actividades y obligaciones pactadas en el otrosí No. 4648-1 del contrato No. 0122-4648 como consta en el informe de supervisión el día 30 de diciembre de 2017, por ende nos encontramos ante una obligación real y exigible que debe ser garantizada por parte de la entidad estatal Gobernación del Valle(...); adicionalmente solicitan crear la apropiación presupuestal "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" con el propósito de que con cargo a este asegure el cumplimiento de las obligaciones del departamento contraídas en el marco del otrosí No. 4648-1 del contrato No. 0122-4648-2017."

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar las siguientes Adiciones al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	valor
1	INGRESOS	701.500.000
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	701.500.000
1-41	RECURSOS DE BALANCE	701.500.000
1-411	SUPERÁVIT FISCAL	701.500.000
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	701.500.000
1-411513	ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	101.500.000
1-411558	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	600.000.000
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		701.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. -1-3-0604 DE 2018
(Mayo-15-2018.)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de las Adiciones que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes créditos en el grupo de gastos de inversión:

CRÉDITOS						
SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
2-1020	1150	2-32416	1410109020100001	1400001500000	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL - PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	66.500.000
2-1020	1150	2-32417	1420701010100001	1400001600000	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO - PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	35.000.000
2-1001	1150	2-32417	1420701010100001	1400001600000		600.000.000
SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA						701.500.000
TOTAL CRÉDITOS						701.500.000

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Mayo-15-2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del Mes de () de Dos Mil Dieciocho, (2018).


LILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS


ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Vo.Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Transcriptor y Redactor: Christian Mariano Jaramillo González- Profesional Especializado; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisó: - Yhisseth Andrea Guevara Pérez - Profesional Contratista; Subdirección de Presupuesto y Finanzas